Sprilur

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CONTRATO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 4/2015, DE 25 DE JUNIO, PARA LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, EN LOS TERRENOS GESTIONADOS POR EL GRUPO SPRILUR

Sprilur

I. ANTECEDENTES.

SPRILUR, S.A., (y sus 11 sociedades participadas) como sociedad pública encargada de la promoción de suelo e instalaciones industriales del País Vasco, cuenta con una cartera inmobiliaria de terrenos (o está interesada en su gestión), que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, de modo que muchas de las actuaciones ligadas a proyectos de construcción, conservación y explotación de las obras requieren de actuaciones sujetas a las obligaciones que establece la Ley 4/2015 en relación con suelos potencialmente contaminados.

Así, en los últimos años ha sido necesario investigar y realizar actuaciones en suelos que han requerido la intervención de una entidad acreditada por el órgano ambiental del País Vasco, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL.

Los trabajos objeto de la presente licitación se corresponden con la prestación de la asistencia técnica necesaria para la gestión de los suelos potencialmente contaminados, así como cualesquiera otros trabajos relacionados con el cumplimiento de la Ley 4/2015, que sean requeridos por el grupo SPRILUR respecto de terrenos gestionados por SPRILUR, S.A. o sus sociedades participadas.

Todos los terrenos estarán, en cualquier caso, situados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En este sentido, el objetivo de la presente licitación consiste en la celebración de un contrato marco de asistencia técnica para la caracterización de suelos y elaboración de recomendaciones de cara al correcto cumplimiento de la legislación vigente en materia de suelos contaminados, correspondiendo a SPRILUR, S.A. la determinación de los trabajos concretos a realizar en el marco del presente contrato.

Para la realización de los trabajos a prestar se seguirán las directrices que proporcionan la normativa de aplicación, así como las guías técnicas de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la calidad del suelo.
- Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- Guías técnicas y metodológicas para la investigación de la contaminación del suelo, de IHOBE.
- Guía de excavaciones selectivas en el ámbito de los suelos contaminados, de IHOBE.

Así como cualquier otra legislación o requisito administrativo que resulten de aplicación.

El alcance del presente servicio comprende las siguientes posibles actuaciones:

1. Trabajos de campo:
    1. Sondeos mecánicos e instalación de piezómetros
    2. Ejecución de calicatas
    3. Toma de muestras de suelo, residuos y agua subterránea
    4. Supervisión de trabajos por técnico especialista
2. Análisis en laboratorio
3. Trabajos de gabinete. Además de los trabajos de redacción de informes, búsqueda de información, revisión de documentos, en el ámbito de los suelos contaminados, se deberán realizar tareas de asesoramiento en materia de gestión de residuos, acompañamiento y asesoramiento en relación con los trámites administrativos, resolución de dudas, redacción de notas técnicas, revisión y elaboración de documentación, etc.

En este apartado, previsiblemente será necesario prestar asesoramiento técnico en temas de gestión medioambiental más allá del ámbito de los suelos contaminados, relativos a las diferentes cuestiones que vayan surgiendo a lo largo del proyecto.

4. La gestión de los residuos y los restos de muestras generados durante las labores de campo correrán a cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.

Cuando la Adjudicataria deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas para la prestación del servicio (por ejemplo, en el caso del seguimiento de obras y actividades asociadas), deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la coordinación de actividades empresariales.

III. MEDIOS ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1).- MEDIOS MATERIALES:

El adjudicatario deberá contar con un laboratorio acreditado y/o homologado y dotado del equipamiento mínimo para cada análisis de muestras. Los medios materiales deberán estar plenamente operativos y disponibles para la ejecución del presente contrato en la fecha de presentación de las ofertas fijada en el anuncio de licitación.

La Adjudicataria la dispondrá de equipos técnicos de oficina propios, así como del software necesario para la correcta elaboración y edición de los documentos a realizar en el presente Contrato Marco. Concretamente, deberá disponer de sistemas de información geográfica adecuados a la escala y calidad de los trabajos requeridos.

La Adjudicataria dispondrá de los medios de transporte, vehículos, GPS, fotográficos, informáticos y de comunicaciones necesarios de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los Técnicos dentro del presente Contrato y en cualquier circunstancia. Se consideran incluidos en este capítulo todos los eventuales costes derivados del uso de los vehículos como, por ejemplo, carburante, lubricantes, repuestos y en su caso, peajes, etc.

También se dispondrán por parte de la Adjudicataria, todos los medios auxiliares necesarios para la ejecución del Contrato, tales como equipamiento de trabajo, Equipos de Protección Individual y telefonía móvil.

Lo anteriormente referido se acreditará por el adjudicatario, acompañándose la siguiente documentación acreditativa:

- Detalle de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, cumpliendo los mínimos exigidos. La documentación que se acompañe deberá cubrir todos los requisitos técnicos mínimos exigidos.
- Se detallará en todos los casos si se trata de un medio propio o ajeno, acreditándose documentalmente, en este segundo caso, la efectiva disposición y adscripción por parte del licitador de los medios materiales a la ejecución del contrato (i.e. por medio de la aportación de prueba o declaración de titularidad, compromisos firmados, contratos, y/o otra documentación acreditativa).
- Se acompañará una declaración responsable del licitador relativa a la plena operatividad de los medios materiales y de su plena disponibilidad para la ejecución del presente contrato.

2).- ORGANIGRAMA Y EQUIPO TÉCNICO:

El organigrama propuesto por el licitador deberá incorporar, como mínimo, los siguientes perfiles:

- UN (1) JEFE/A DE PROYECTOS: Con acreditación expedida por el órgano ambiental autonómico, válido en la Comunidad Autónoma de Euskadi, y con experiencia profesional acreditada mínima de cinco (5) años en el desempeño específico de jefatura de proyectos en materia de prevención y corrección de la contaminación de suelo o similares.

- UN (1) ANALISTA DE RIESGOS: Con acreditación expedida por el órgano ambiental autonómico, válido en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- UN (1) TITULADO/A - GRADO SUPERIOR EN GEOLOGÍA: Con experiencia profesional acreditada mínima de cinco (5) años en materia de suelos contaminados.
- UN (1) TITULADO/A - GRADO SUPERIOR EN QUÍMICA, BIOLOGÍA, CIENCIAS AMBIENTALES O EQUIVALENTE: Con experiencia profesional acreditada mínima de cinco (5) años en materia de suelos contaminados.
- UN (1) TITULADO/A - GRADO SUPERIOR EN QUÍMICA, BIOLOGÍA, CIENCIAS AMBIENTALES O EQUIVALENTE: Con experiencia profesional acreditada en materia de suelos contaminados.

La adscripción de todos los indicados medios materiales, maquinaria y medios humanos, con el número y características técnicas de la oferta, así como -en su caso- las mejoras ofertadas, quedará integrada en el contrato, cuyo incumplimiento por parte del adjudicatario podrá dar lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

3).- INSTALACIONES Y MEDIOS TÉCNICOS PROPUESTOS.

La entidad adjudicataria deberá disponer para la ejecución del contrato de una oficina de trabajo, dotada de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente Pliego.

La propuesta metodológica incluirá el detalle de los medios técnicos ofertados para la ejecución del servicio que deberán ser coherentes con ésta.

Se valorarán aquellos medios técnicos que permitan optimizar el desarrollo de los trabajos para el cumplimiento de plazos y costes asociados al análisis, como equipos de medición in situ (conductivímetros, tensiómetros, medidores de pH), tecnologías innovadoras, sistemas de reconocimiento del terreno in situ (equipos de sondeo, penetrómetros).

IV. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRE B).

La documentación que los licitadores deberán presentar en el Sobre B de su proposición, señalada en la cláusula 16 de la Carátula (Criterios No Cuantificables por Fórmula), deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

1.- Propuesta metodológica del desarrollo de la asistencia técnica:

Deberá consistir en una propuesta técnica detallada y específica, relativa a la planificación y metodología propuesta para la ejecución de la presente prestación. A tal efecto, se deberá efectuar un pormenorizado estudio y análisis documentado de las especificaciones técnicas de cada una de las tareas a ejecutar en el marco de la prestación y desarrollo del presente servicio, comprendiendo, individualmente, todos y cada uno de los aspectos de la asistencia técnica establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, la propuesta metodológica incluirá los laboratorios de referencia para la ejecución del servicio.

Además, se detallará el procedimiento a adoptar con relación a la organización, entrega y archivo de los diferentes informes que se generen y los canales de interlocución.

2.- Organigrama y equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato:

Se especificará el organigrama propuesto para la realización de la asistencia técnica, indicando con exhaustividad el dimensionamiento, las funciones, dedicación y responsabilidades de todas las personas adscritas a la misma. El licitador deberá incluir el detalle de las competencias profesionales de cada una de las personas asignadas a la Asistencia Técnica, con indicación de perfil e historial, y concreto encaje en el organigrama propuesto. Dicha propuesta de organigrama deberá ser coherente con la propuesta metodológica.

En relación con el equipo técnico adscrito, procederá la acreditación documental de los correspondientes títulos o acreditaciones académicas o profesionales, así como la experiencia profesional. A los efectos de la acreditación de estos aspectos deberán aportarse como mínimo los siguientes datos: Curriculum Vitae, títulos académicos y profesionales, nombre completo del servicio en la que el técnico/a ha intervenido, puesto y funciones desempeñadas, identificación de la empresa o empresas (en caso de UTE) adjudicatarias de los servicios y porcentaje de la UTE de la empresa empleadora del técnico, importe de adjudicación del servicio, fechas de comienzo y fin del servicio y fechas de comienzo y fin de la participación del interesado en los referidos servicios.

El organigrama deberá incorporar como mínimo los perfiles indicados en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

El equipo de trabajo deberá estar plenamente dispuesto y operativo para la ejecución del contrato. En el supuesto de que la proposición se efectúe por una unión de empresarios, el equipo de trabajo deberá acreditarse respecto de la mercantil integrante que vaya a ejecutar efectivamente los trabajos indicados en los puntos 1 y 3 del apartado III del presente contrato.

V. HABILITACIÓN LEGAL EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO

1) El adjudicatario deberá ser una Entidad acreditada en materia de investigación y recuperación de la calidad del suelo, por el órgano competente en materia ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en los términos definidos en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo.

El alcance de la acreditación deberá cubrir, al menos, los siguientes campos:

- Diseño y ejecución de las investigaciones exploratoria y/o detallada de la calidad del suelo, incluyendo, en su caso, la realización de análisis químicos in situ.
- Análisis cuantitativo de riesgos.
- Diseño de medidas de recuperación de la calidad del suelo.
- Supervisión de la ejecución de medidas de recuperación de la calidad del suelo.
- Ejecución de medidas de recuperación de la calidad del suelo. Se valorará el número y diversidad de tecnologías acreditadas.

En el supuesto de que la proposición se efectúe por una unión de empresarios, la habilitación se deberá acreditar, al menos, respecto de la mercantil integrante que vaya a ejecutar efectivamente los trabajos correspondientes.

2) Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de la Acreditación ENAC, según Norma UNE EN-ISO/IEC 17020, en el ámbito de toma de muestras de residuos e interpretación de resultados, conforme al Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Al ser exigible en el ámbito de la CAPV, a partir del 31 de diciembre de 2022, los licitadores deberán estar ya acreditados o, en su caso, con el proceso de acreditación iniciado formalmente.

VI. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, la investigación tras la adopción de medidas de recuperación la debe realizar una entidad acreditada independiente, por lo que, en caso de ser necesaria, el adjudicatario subcontratará dicha verificación dentro del alcance de este contrato.

VII. PRECIOS DE LAS LABORES A DESARROLLAR

En la presente licitación, por parte del adjudicatario, habrá dos tipos de prestaciones objeto de abono:

1) Aquellas unidades respecto de las cuales el adjudicatario habrá ofertado una baja económica, en relación con el anexo adjuntado en el MODELO DE OFERTA ECONÓMICA contenido en el Pliego de Condiciones Administrativas particulares (**Anexo V**).

2) Aquellas determinadas partidas que no son objeto de baja, fijadas por parte de la entidad contratante y que el adjudicatario se compromete a realizar por el precio indicado.

Dichas unidades, que suponen determinadas partidas de Trabajo de Campo y Asesoramiento, se incluyen en el **Anexo I** adjuntado al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por su parte, si a lo largo de la pervivencia del contrato, hubiera partidas no contempladas en ningunos de los dos anexos, estas serán objeto de negociación entre el adjudicatario y la entidad contratante, siempre buscando la aplicación analógica respecto de los precios ofertados en prestaciones similares.

VIII. FORMA DE PAGO

El importe de los trabajos se abonará mensualmente mediante la aplicación de los precios unitarios propuestos en la oferta económica a las mediciones realmente ejecutadas en dicho período, quedando incluidos en dichos precios unitarios todos los medios materiales y humanos para la correcta realización de los distintos trabajos indicados en este Pliego.

Las labores de asesoría medioambiental se facturarán directamente a las sociedades prestatarias de dicho servicio (SPRILUR y en su caso, sus sociedades filiales) y se abonarán, una vez concluidos, a total satisfacción, los trabajos.

Dichos trabajos se abonarán sobre la oferta económica presentada (precio unitario) y mediante justificación del número de unidades efectuado, los cuales se realizarán a demanda de la sociedad prestataria del servicio.

Respecto al abono de los trabajos, se entenderá que en los pagos están incluidos todos los gastos que la Adjudicataria debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, a modo de ejemplo y sin que la relación sea exhaustiva, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, consumos y, en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en este Pliego.

Aun siendo el plazo de ejecución previsto de CINCO AÑOS, en caso de que el presupuesto de la presente contratación se agote antes del mismo, se dará por finalizada en ese momento, sin que proceda reclamación económica alguna por parte del adjudicatario.

En Bilbao, a 5 de abril de 2022

Sprilur

ANEXO I

PRECIOS UNITARIOS PRECEPTIVOS – NO OBJETO DE BAJA

Sprilur

			PROPUESTA PRECIOS PRECEPTIVOS NO OBJETO DE BAJA
Nº	Ud.	Concepto	Precio unitario tipo (€) sin IVA
		TRABAJOS DE CAMPO	
61	ml	Suplemento entubación progresiva con tubería auxiliar	12,86
62	Hora	Trabajos suplementarios de equipo de sondeo o parada por causas ajenas al sondista	107,14
63	Ud.	Prospección geofísica con georradar	3.500,00
64	Ud.	Análisis de BTEX	24,17
65	Ud.	Análisis de Cianuros totales	19,63
66	Ud.	Análisis de COHV	24,17
67	Ud.	Análisis de Fenoles (Índice fenol)	19,63
68	Ud.	Análisis de PAH (16 EPA)	28,71
69	Ud.	Pack analítico incluyendo PAH + TPH con separación alifáticos / aromáticos	84,29
70	Ud.	Pack analítico incluyendo 8 metales+TPH (C5-C40)+mat.seca	51,46
71	Ud.	Pack analítico incluyendo 8 metales+BTEX+PAH (16 EPA)+TPH (C5-C40)+COHV (con cloruro de vinilo)+mat.seca	104,50
72	Ud.	Pack analítico incluyendo 8 metales+BTEX+PAH (16 EPA)+TPH (C5-C40)+mat.seca	84,80
73	Ud.	Pack analítico incluyendo BTEX+TPH (C5-C40)+ mat. Seca	43,87
74	Ud.	Pack analítico incluyendo COHV+BTEX	46,91
75	Ud.	Análisis pesticidas organoclorados (21 OCP)	46,91
76	Ud.	Pack analítico incluyendo BTEX+PAH+TPH (C5-C40)	74,19
77		Analisis gas BTEX	54,49
78		PCB en producto libre	78,66
		ASESORAMIENTO	
79	Ud.	Asistencia a reuniones Director Departamento	428,57
80	Ud.	Asistencia a reuniones Jefe de Proyecto	242,86